

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL AMOR DEL PADRE – PADREAMOR –

Popayán (Cauca), noviembre 23 de 2021.

SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO identificada con cédula de ciudadanía 25.682.659 expedida en Silvia Cauca, con domicilio en Popayán - Cauca, manifiesto mi voluntad de constituir la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL AMOR DEL PADRE** con la sigla – **PADREAMOR** – que se registrará por el siguiente Estatuto y en lo no previsto, por las normas que reglamentan la materia.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. – La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL AMOR DEL PADRE** con la sigla – **PADREAMOR**.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. – **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL AMOR DEL PADRE – PADREAMOR**- Es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común, de las reguladas en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. – **POPAYAN - CAUCA**, República de Colombia es el domicilio principal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL AMOR DEL PADRE** con la sigla – **PADREAMOR**. Podrá establecer otras sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. – La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

II. OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. – Son fines de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL AMOR DEL PADRE – PADREAMOR**, la aplicación de todos los

principios, valores, atributos y derechos que detenta la dignidad humana, para erradicar el hambre y la miseria y, mejorar la calidad de vida de las familias más vulnerables a través de la educación, el trabajo, el deporte, la asistencia en la seguridad social integral, el apoyo jurídico, psicológico y espiritual y, en general, el desarrollo personal.

ARTICULO 6.- Objeto. – Promover el servicio social integral en procura de la erradicación del hambre y la miseria y, el mejoramiento de la calidad de vida de la población económicamente vulnerable, a través la ejecución de acciones, programas, proyectos e investigaciones que permitan a las personas, familias, comunidades y organizaciones, acceder a beneficios destinados a alcanzar su desarrollo integral en armonía con los derechos humanos.

ARTÍCULO 7.- Objetivos específicos. – En el cumplimiento de su objetivo principal, esta Fundación podrá:

1. Elaborar, formular y ejecutar proyectos tendientes a poner fin a la pobreza en todas sus formas en Colombia y el mundo.
2. Elaborar, formular y desarrollar proyectos tendientes a poner fin al hambre y la desnutrición en Colombia y el mundo.
3. Elaborar, formular y ejecutar proyectos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición de la población más vulnerable en Colombia y en el mundo.
4. Elaborar, formular y ejecutar proyectos tendientes a la prevención de la droga y el delito, en la población más vulnerable de Colombia y el mundo.
5. Elaborar, formular y ejecutar proyectos tendientes a promover la agricultura sostenible en Colombia y en el mundo.
6. Elaborar, formular y desarrollar proyectos tendientes a garantizar la educación, la salud, la vida sana, el deporte y en general, promover el bienestar de todas las personas en todas las edades en la población pobre de Colombia y el mundo.
7. Elaborar, formular y ejecutar proyectos de infraestructura básica, como carreteras, tecnologías de la información y la comunicación, saneamiento, energías renovables y no renovables, acueductos, alcantarillados y en general toda clase de proyectos de infraestructura que conlleven el desarrollo de la población en Colombia y el mundo.
8. Elaborar, formular y desarrollar proyectos tendientes a garantizar la protección ambiental, la conservación de toda clase de especies en el ecosistema y, en general, promover y ejecutar acciones para la protección animal, vegetal, y los recursos renovables y no renovables en todas sus formas.

9. Construir edificaciones destinadas a comedores comunitarios, hospitales, centros educativos, para personas de escasos recursos y dirigirlos y/o administrarlos.
10. Construir y administrar albergues para niños habitantes de la calle.
11. Construir y administrar colegios, institutos técnicos o tecnológicos y universidades para estudiantes de escasos recursos.
12. Patrocinar económicamente a estudiantes de escasos recursos.
13. Fomentar la educación en las comunidades vulnerables, mediante diseño, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos orientados a aspectos nutricionales, educativos, laborales, ambientales, de convivencia y territoriales que permitan plantear políticas y estrategias encaminadas a la erradicación del hambre y la miseria, para el mejoramiento integral de la calidad de vida de las comunidades, los grupos humanos y las organizaciones sociales.
14. Ofrecer y/o prestar asesoría y consultoría jurídica integral, organizativa, educativa, social, ambiental, humanística y territorial, derechos humanos, convivencia, apoyo espiritual, psicológico, resolución de conflictos, conciliación, arbitraje, entre otros.
15. Elaborar, Desarrollar, ejecutar y/o financiar proyectos productivos que faciliten y promuevan el desarrollo económico, social, ambiental y político a nivel local, regional, nacional y mundial.
16. Apoyar y estimular procesos culturales que contribuyan al fortalecimiento de la salud mental y la prevención de la droga y el delito.
17. Apoyar y/o ejecutar procesos de organización comunitaria que desarrollen programas integrales.
18. Promover y ejecutar programas y proyectos de educación, difusión y organización en nutrición y salud.
19. Promover y ejecutar programas y proyectos de construcción de vivienda.
20. Promover y ejecutar programas y proyectos de protección al medio ambiente.
21. Elaborar, gestar y ejecutar toda clase de proyectos comunitarios y con participación de género, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO TERCERO

III. ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- Clases. – Los asociados de esta Fundación son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

a) Son Asociados Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos del presente estatuto, se considera asociado fundador, SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO, quien suscribió esta Carta normativa, el acta de constitución y realizó su aporte de ingreso.

b) Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

c) Son Asociados Honorarios, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la Fundación.

ARTÍCULO 9.- Derechos. – Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
3. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
4. Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
6. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la asamblea, examinar los libros o documentos y solicitar informes a quien corresponda suministrarlos.
7. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
8. Proponer reformas de estatutos.
9. Apelar las decisiones sancionatorias que le hayan sido impuestas.
10. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Deberes. – Será deber de todo asociado cumplir y aplicar todos los principios y cláusulas que rigen la Fundación PADREAMOR, los que se adopten posteriormente y especialmente:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
2. Pagar cumplidamente los aportes ordinarios y extraordinarios.
3. Participar en las actividades de la Fundación.
4. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, o los comités de trabajo.
5. Velar por la buena imagen de la Fundación.
6. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

7. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
8. Obrar con ética y lealtad en sus relaciones con la Fundación y la comunidad.
9. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
10. Representar con responsabilidad, ética y lealtad, cuando se participe en cualquier evento en nombre de la Fundación y, rendir informe escrito del resultado de su participación, dentro de los 10 días calendario siguientes a la culminación del evento.
11. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. **Parágrafo.** En caso de inasistencia, el asociado deberá comunicarlo al presidente de la asamblea o en su defecto a secretario (a) de ésta, con antelación no menor a 1 día, en forma virtual, al correo electrónico institucional con el respectivo soporte probatorio, o por mensaje escrito al grupo de chat de los asociados de la Fundación. Cuando el motivo de la inasistencia se verifique el mismo día de realización de la asamblea, la justificación deberá efectuarse en un plazo no mayor a (3) días calendario, con el respectivo soporte probatorio del motivo de su ausencia.
12. Los demás deberes impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, y la Asamblea. **Parágrafo:** Cuando se incumpla los deberes señalados en estos estatutos, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. – Se prohíbe a los asociados de la Fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación o sus colaboradores, benefactores, trabajadores, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica o por cualquier razón no prevista en este estatuto.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias, legales o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Fundación o para fines distintos a los autorizados expresamente.

f) Ejecutar cualquier acto que implique acoso laboral, sexual, coacción a la autonomía personal y en general, cualquier acto que implique infracción a la normativa nacional.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 12. – **Sanciones.** – La Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa decisión de sanción precedida de diligencia de descargos con práctica de pruebas:

1. Amonestaciones.- Serán impuestas por la asamblea, según el reglamento de la Fundación, que prevé las sanciones, indica las causales, procedimiento y régimen sancionatorio previsto para el efecto.
2. Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La asamblea podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
3. Retraso injustificado en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
4. Incumplimiento de cualquiera de sus deberes que no derive inicialmente expulsión.
5. Expulsión. – Será impuesta por la Asamblea por cualquiera de las causales siguientes:
6. Transgredir gravemente los estatutos de la Fundación, o la declaración de principios, o las disposiciones de la Asamblea.
7. Incurrir en cualquiera de las causales de expulsión que se determinen en el manual ético y moral de la Fundación.
8. Acumulación de tres suspensiones temporales.
9. Por la comisión de cualquier acto castigado penalmente por la Ley de la nación que corresponda.
10. Otras sanciones. – También podrá imponer la Fundación otras sanciones siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea.

PARÁGRAFO: La asamblea decidirá en primera instancia las faltas disciplinarias de los asociados, excepto la de Expulsión. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13. – **Retiro de asociados.** - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la asamblea, previa solicitud escrita del asociado.

ARTÍCULO 14.- Expulsión de asociados.- La sanción de expulsión de los asociados estará a cargo de la Asamblea, previa diligencia de descargos con práctica de pruebas.

CAPÍTULO CUARTO

IV. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 15. - Órganos de Administración.- La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Director General

1. ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16. - La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por la asociada fundadora y los asociados adherentes si los hay y que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17. - Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Dictar y aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones legales vigentes.
4. Aprobar los planes y programas propuestos para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
5. Estudiar, aprobar o improbar, los estados financieros e informes de gestión presentados.
6. Admitir y/o excluir integrantes de asociados a la Fundación conforme los presentes estatutos.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación en los términos de éstos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
9. Elegir al liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores a que haya lugar.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de aportes o de cualquier otro concepto.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Escoger y contratar directamente al Director General de la Fundación, y fijarle su remuneración, quien también podrá ser asociado de la misma.
17. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
18. Dictar su propio reglamento interno y pasarlo para revisión y aprobación a la Asamblea.
19. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, previa aprobación de la asamblea.
20. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos.
21. Aprobar, reprobado o solicitar la modificación del ajuste de los cargos, comités, dependencias y empleos que le presente el director general para la buena marcha de la Fundación, así como la aprobación del manual de funciones, de la modificación de los cargos, de la supresión o la fusión de éstos.
22. Definir los salarios de los trabajadores de la Fundación.
23. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
24. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 18. - Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente y por cualquier medio, como mínimo una (1) vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por cualquiera de los asociados o por el director general. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad el estudio de las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación.
PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de hora siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la asamblea no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario, se esperará una (1) hora o según lo acuerden los asociados, para

luego reunirse por cualquier medio ya sea presencial o virtual y podrá deliberar y decidir con quórum mínimo del 30% del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria el primer día hábil de abril, por el medio que le resulte más expedito. En todo caso, podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados y por medio virtual.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días calendario, ni después de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados y por el medio de comunicación más expedito, por vía telefónica o virtual.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones no presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, con la participación mínima del 20% de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, videollamadas, grupos de chat, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al presidente de la asamblea en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19.- Convocatorias.- Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente de la asamblea o en su defecto, por otro asociado, por el director general o por el secretario general. Todas las convocatorias a asamblea se realizarán por correo electrónico o por mensaje de texto a través de la red social que hayan convenido manejar. Para las sesiones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación mínima de una (1) semana, mientras que para las sesiones extraordinarias, se realizará con mínimo tres (3) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria a solicitud de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y por cualquier medio sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20.- Obligación de atender peticiones de reunión extraordinaria: La Asamblea dispondrá de tres (3) días calendario para atender una petición de convocatoria de reunión extraordinaria. Solo podrá negar la convocatoria

cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 21.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.- Mayorías. - Hay mayoría cuando se encuentren presentes para deliberar y decidir la mitad más uno (1) del total de los asociados fundadores y adherentes. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 23. – Límites a la representación. Los asociados que se encuentren sancionados no tendrán derecho a voz ni a voto en la sesión ni tampoco podrán ser representados mientras dure la sanción.

2. DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 24. – Funciones del Director General. La Fundación tendrá un director general escogido por la asamblea y contratado por la misma, para desarrollar las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Fundación ante los asociados, ante terceros, ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales.
2. Ser el ordenador del gasto en todo lo que no esté reservado a la Asamblea.
3. Proponer a la asamblea el ajuste de los cargos, comités, dependencias y empleos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación, así como la elaboración del manual de funciones, la modificación de éstos, la supresión o la fusión, para su aprobación.

4. Dirigir las relaciones laborales de la Fundación.
5. Contratar o remover a los trabajadores de la Fundación.
6. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones de la fundación comprendidos dentro del objeto social. Para los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la Fundación que no correspondan al giro ordinario de los negocios deberá contar con autorización previa de la asamblea cuando se trate de actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).
7. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social y en beneficio de la Fundación.
8. Presentar a la asamblea los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta solicite.
9. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias el balance de fin de ejercicio con base en el Plan Único de Cuentas para las entidades sometidas a la supervisión de la superintendencia de Economía Solidaria, conforme la Resolución 1515 de 2001 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la normatividad que se encuentre vigente al momento de dicho ejercicio.
10. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes de la Fundación.
11. Dirigir la actividad de los trabajadores de la administración de la Fundación e impartir las órdenes o instrucciones que se requieran para la buena marcha de la Fundación.
12. Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias o extraordinarias cuando considere necesario o conveniente.
13. Delegar en los comités o en los trabajadores que estime oportuno y para casos concretos alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley.
14. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la Fundación.
15. Las demás que le encomiende extraordinariamente la asamblea y las que le correspondan de acuerdo a la Ley, los estatutos o por la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Director General deberá constituir una póliza de manejo cuando le sea requerido por el Presidente de la asamblea, hasta por el monto que se le señale.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director General tendrá las siguientes funciones propias de Tesorería:

- 1) Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de las diferentes entidades, elaborar el inventario de la Fundación, firmar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias para todo efecto
- 2) Manejar los Libros oficiales obligatorios de contabilidad debidamente registrados aplicando los códigos numéricos y las denominaciones del Catálogo de Cuentas contenidas en el Plan Unico de Cuentas consagrado en la Resolución 1515 de 2001 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- 3) Entregar y recibir diariamente la base de caja y realizar el cierre de las operaciones de ingresos, revisar la planilla diaria de caja que arroja cada sede de la fundación, efectuar el cuadro, importar ingresos desde el Sistema de Información Integrado de registros (S.I.I.) al programa contable, contabilizar y entregar al Coordinador Financiero en caso de presentarse alguna inconsistencia en caja que no pueda corregir, para que sea corregida. Custodiar, renovar y controlar los títulos valores que se encuentren a nombre de la Fundación.
- 4) Llevar control de los certificados expedidos por concepto de gastos administrativos, oficiales, asociados y aportantes, y enviar informe mensual al Director General para su estudio y análisis.
- 5) Listar e identificar los ingresos públicos y privados y su concepto, elaborar las consignaciones bancarias diarias de acuerdo al origen del recurso, entregarlas al mensajero y contabilizarlas.
- 6) Coordinar con el Director General los traslados de dinero de las cuentas de acuerdo a las necesidades de efectivo y el origen de los recursos, y realizar el registro contable de la transacción realizada.
- 7) Gestionar la apertura y cancelación de cuentas bancarias que se requieran para el normal funcionamiento del manejo de los recursos de la Fundación.
- 8) Mantener y custodiar la base de Caja de efectivo para efectuar lo que requiera la Fundación.
- 9) Elaborar los comprobantes de egreso para pagos con cheque de acuerdo a la orden de pago y anexos, entregarlos al beneficiario o consignarlos en la cuenta bancaria autorizada por el mismo, y enviar copia de la consignación vía e-mail.
- 10) Firmar en conjunto con el director general los cheques girados.
- 11) Solicitar las chequeras, efectuar el control y la custodia de las mismas.
- 12) Elaborar las facturas por concepto de servicios ofrecidos por la entidad cuando sea requerido.
- 13) Generar el estado de cuentas por cobrar mensual y remitir al director general para su análisis.
- 14) Realizar diariamente arqueos de caja.

- 15) Entregar al director general los cheques con fondos insuficientes para el trámite jurídico correspondiente.
- 16) Revisar y firmar las conciliaciones bancarias previa revisión del Coordinador Financiero.
- 17) Efectuar las afiliaciones de las nuevas vinculaciones laborales a las E.P.S, A.F.P y A.R.L.
- 18) Registrar novedades, liquidar y revisar la nómina, actualizar el pago, listar pre- nómina para firmas, realizar el pago y contabilizar.
- 19) Liquidar, validar con los saldos del balance, y efectuar el pago electrónico de seguridad social y parafiscal dentro del plazo establecido y contabilizar.
- 20) Solicitar trimestralmente el pedido de elementos de papelería para su puesto de trabajo, en el registro del Sistema de Gestión de Calidad establecido para tal fin.
- 21) Tramitar solicitud de traslado de activos fijos a su cargo, cuando se requiera.
- 22) Responder por la administración, custodia y conservación del Archivo de gestión, de conformidad con la Tabla de Retención Documental, recibir y entregar los documentos de este archivo cuando se presente retiro temporal o definitivo de su cargo
- 23) Preparar físicamente la documentación para la transferencia del Archivo de Gestión al Archivo Central de acuerdo con la Tabla de Retención Documental.
- 24) Participar en los diferentes comités internos y externos, capacitaciones y eventos a los cuales sea convocado.
- 25) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Seguridad Integral de la información establecidos por la entidad.
- 26) Contribuir, técnica y operativamente para el sostenimiento del Sistema Cameral de Control Interno y Calidad, y el Programa de Gestión Documental.
- 27) Las demás funciones de acuerdo a las necesidades y a la naturaleza del cargo.

CAPITULO QUINTO

V. PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) M/L, los cuales fueron aportados en dinero efectivo por la asociada fundadora y se

encuentran en Caja. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 26.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 28. - Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director General para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 29.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación cuando ésta lo necesite, será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la asamblea y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran

los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de productos bancarios que resulten beneficiosos para los intereses de la Fundación, entre ellos, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

VI. CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32.- Libro Registro de Asociados.- La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado LIBRO DE ASOCIADOS, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, dirección actualizada de su domicilio o lugar de trabajo, correo electrónico, teléfono, para efectos de notificaciones y convocatorias.

ARTÍCULO 33.- Libro de actas.- En un libro se llevarán las actas de la Asamblea. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 34.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión y se adjuntará la memoria auditiva en medio magnético. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de La Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales obligatorios de contabilidad debidamente registrados aplicando los códigos numéricos y las denominaciones del Catálogo de Cuentas contenidas en el Plan Unico de Cuentas consagrado en la Resolución 1515 de 2001 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

El Plan Único de Cuentas deberá aplicarse de conformidad con las siguientes normas.

1.- El Catálogo de Cuentas y su estructura serán de aplicación obligatoria y en la contabilidad no podrán utilizarse clases, grupos, cuentas o subcuentas diferentes a las previstas en la Resolución 1515 de 2001.

Todas las clases, grupos, cuentas y subcuentas se identificarán con un código numérico, para lo cual deberán utilizarse de manera obligatoria los códigos contenidos en el Catálogo de Cuentas a que se refiere la resolución 1515 de 2001. Las cuentas y subcuentas que correspondan a rubros identificados únicamente por el código, podrán ser utilizadas y denominadas por la Fundación dentro del rango establecido, dependiendo de las necesidades de información, pero conservando la misma estructura de dicho plan.

2.- Las descripciones y dinámicas serán de uso obligatorio y todos los registros contables deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en ellas.

Adicionalmente a las subcuentas indicadas en el catálogo señalado, se podrán utilizar las auxiliares complementarias que se requieran de acuerdo con las necesidades de la Fundación, para lo cual bastará con que se incorporen a partir del séptimo dígito, tal como lo señala la citada norma.

CAPÍTULO SÉPTIMO

VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36.- Disolución. - La Fundación se podrá disolver en las siguientes circunstancias:

1. Por decisión de la Asamblea.
2. Por imposibilidad para cumplir el objeto social.
3. Por cambio legal de los fundamentos de la Fundación.
4. Por extinción del patrimonio de La Fundación.

ARTÍCULO 37.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar a sus fines conforme a los estatutos, que tenga personería jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 39.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título La Fundación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea.

CAPÍTULO OCTAVO

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación serán resueltas de la siguiente manera: Cuando se trate de conflictos derivados de diferencias entre los miembros de la Fundación, se convocará a asamblea extraordinaria para conformar una comisión conciliadora integrada por asociados que no tengan interés en el conflicto a resolver, quienes citarán a las partes a una amigable composición y su decisión surtirá efectos de cosa juzgada. Cuando se trate de diferencias surgidas entre directivos o, entre estos y los representantes legales, o entre directivos y miembros no directivos, o entre representantes legales y miembros no directivos, las partes acudirán a conciliación extrajudicial en derecho ante un centro de conciliación a elección de los interesados. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO NOVENO

IX. CLÁUSULAS TRANSITORIAS

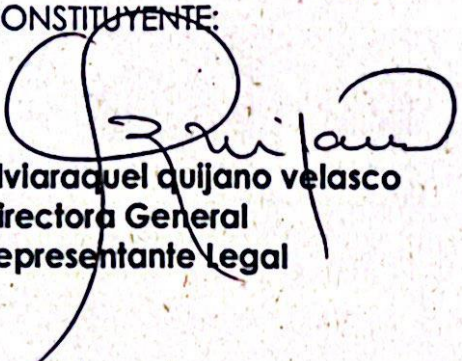
ARTÍCULO 41.- Nombramiento de Directora General y Representante Legal de la Fundación. Leída el acta de constitución, fue aprobada por unanimidad y en igual forma, nombrada como Directora General y Representante Legal de

Fundación para el desarrollo humano y social AMOR DEL PADRE - PADREAMOR
www.fundacionpadreamor.org.co
cl. 32 Norte # 14A-46 (popayán)
tel. 3007985689 - 3002035734 - 3013674136

la Fundación a la suscrita asociada fundadora SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO identificada con cédula de ciudadanía 25682659 expedida en Silvia - Cauca.

ARTÍCULO 42.- Aceptación y Constitución. - En señal de aprobación y adhesión a los términos de los presentes estatutos firmo en Popayán a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

CONSTITUYENTE:


silviaraquel quijano velasco
Directora General
Representante Legal